

27 AGO 2025

5.17

(útese a la Comisión (es) de)

Puntos Constitucionales y Electorales

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

CIUDADANOS DIPUTADOS:

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INFOLEJ

1165-LXIV

El que suscribe, **Diputado ALBERTO ALFARO GARCÍA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de ley, **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya lo he establecido públicamente, y a través de diferentes iniciativas, uno de los ejes fundamentales de mi agenda legislativa es el combate a la corrupción. Considero fundamental continuar revisando toda la legislación en materia de transparencia y combate a la corrupción con fines de fortalecer estos valores fundamentales de toda sociedad democrática. Lo anterior implica desde luego, la revisión de la legislación local, buscando su plena armonización con la legislación federal aplicable.

Cómo lo manifesté públicamente al inicio de esta LXIV Legislatura, el presidir la Comisión Legislativa de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, constituye una de las responsabilidades de mayor relevancia en el Poder Legislativo, ya que esta comisión es el órgano responsable de revisar la forma en la que el gobierno estatal, así como los gobiernos municipales gastan el dinero de las personas. También, le corresponde la legislación en materia de transparencia y combate a la corrupción, entre otros importantes temas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Al encabezar la Comisión de Vigilancia en el Congreso del Estado, tenemos la gran oportunidad de combatir la corrupción, que tanto daño le ha hecho a nuestro país.

Y en ese sentido, no podemos dejar de lado el mandato que nos establece el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

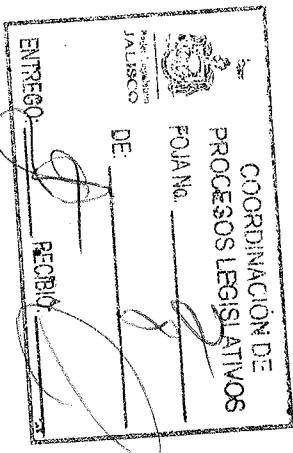
Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Públicamente, asumí un compromiso firme con la transparencia, el combate a la corrupción y el fomento de buenos gobiernos, objetivos que buscamos con la reciente propuesta de reformas a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta iniciativa partió de un hecho ineludible: la corrupción sigue siendo uno de los principales obstáculos para el desarrollo de Jalisco y de todo México. No podemos quedarnos de brazos cruzados, cuando según

Alberto Alvarado





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

datos del INEGI el 70% de los jaliscienses, en el 2023 consideró que la corrupción es una práctica frecuente en el Gobierno Estatal.

Por eso propusimos dar claridad al proceso de elección del Auditor Superior del Estado, como un acto de congruencia y compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la integridad pública y la confianza ciudadana.

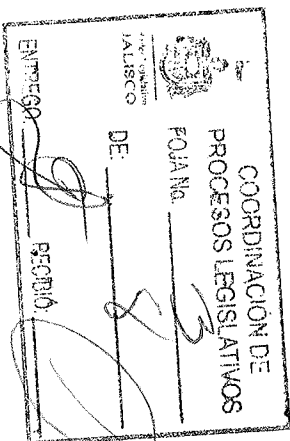
Propusimos que la persona que ocupe esa responsabilidad sea técnicamente capaz, pero también ética y socialmente confiable. Nosotros sabemos, entendemos y reconocemos que cada peso que entra al gobierno viene del esfuerzo de los ciudadanos jaliscienses; de su trabajo, de sus impuestos, de sus sacrificios. Por eso, el gobierno tiene una obligación moral y legal de informar con claridad en qué, y cómo se gasta ese dinero.

Una vez presentada esa iniciativa, hemos recibido propuestas para dar aún mayor claridad a la tarea de fiscalización que realiza el Auditor Superior, a partir precisamente de la duración en el cargo.

En efecto, se nos ha señalado que es necesario que el Auditor Superior dure en su encargo sólo su periodo normal de ocho años, sin posibilidad de reelección, como medio para consolidar su independencia, transparencia e imparcialidad.

Insistimos que esta labor hoy en día es opaca y está siendo silenciada. Y, para que esto cambie, tenemos que hacer las cosas distintas, razón por la cual, hacemos nuestra esta propuesta y la presentamos al Congreso del Estado, dentro de un paquete de iniciativas que busca, como ya lo establecimos, lograr que el proceso de elección del Auditor Superior, sus funciones y en general, el trabajo de fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado cumplan con los siguientes 5 ejes fundamentales:

Alfredo Alfaro





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- I. Cierre total al nepotismo y al conflicto de interés.
- II. Transparencia total desde la postulación.
- III. Cero tolerancias a agresores y deudores alimentarios.
- IV. Examen obligatorio en fiscalización y anticorrupción.
- V. Participación ciudadana activa en el proceso.

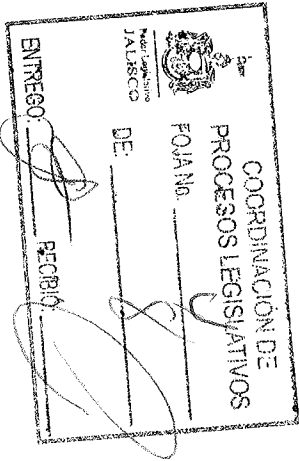
Con estos cinco ejes, consideramos que se da un paso firme para tener una Auditoría Superior realmente autónoma, técnica y confiable.

Para mayor claridad y comprensión respecto a estas ideas, a continuación, se compara el texto vigente de nuestra constitución local, con la correspondiente propuesta de adecuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 35 Bis. La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.	Artículo 35 Bis...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Albino Alfaro





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Alfredo Alvarado

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBO

DE: _____

FOJA No. _____

ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

...	...
...	...
...	...
La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo:	...
I. a la V...	I. a la V...
VI. ...	VI...
El Auditor Superior durará en su cargo ocho años y podrá ser elegido para un nuevo periodo por una sola ocasión, de acuerdo con el procedimiento que establece la ley. Sólo podrá ser removido por las causas graves que señale la ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en esta Constitución;	El Auditor Superior durará en su cargo ocho años, sin posibilidad de reelección, y sólo podrá ser removido por las causas graves que señale la ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en esta Constitución;
VII. a la VIII. ...	VII. a la VIII...

Con esta iniciativa, que se nutre de otras propuestas que en la materia se han venido presentando en el Congreso del Estado y que no fueron consideradas en su momento, fortalecemos la transparencia, la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

efectiva fiscalización y la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la integridad pública y la confianza ciudadana, en consonancia con nuestra Carta Magna federal.

La iniciativa implica entonces, por lo que toca al aspecto jurídico, armonización de dispositivos legales y claridad en el proceso de designación del Auditor Superior. No tiene repercusiones laborales, presupuestales o financieras y, por el contrario, dará mayor certidumbre al proceso de designación ya establecido, así como al ejercicio de dicha responsabilidad, misma que resulta fundamental para la efectiva fiscalización de los recursos públicos en el Estado de Jalisco.

Por ello, la presente iniciativa cubre con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En ese sentido debemos recordar que nuestra Carta Fundamental local establece como atribución del Congreso del Estado:

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Esta iniciativa hace eco del cansancio del jalisciense, que ve que gobierno tras gobierno, sea del partido que sea, la opacidad y la corrupción siguen frenando el desarrollo y traicionando la confianza de la gente.

Así, insistimos en la necesidad de que, tanto en el proceso de elección del Auditor Superior, como durante el ejercicio de su encargo, se garantice un perfil destacado, intachable y que tenga independencia

Albino Afonso

ENTREGA	RECIBO
FECHA	FECHA
DE	DE
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

total a intereses partidarios, sociales, económicos o de cualquier otra índole. Responder a los jaliscienses debe ser su único motor y objetivo.

Reafirmamos que buscamos un órgano de fiscalización capaz, autónomo, sin compromisos políticos y con las herramientas necesarias para cumplir su tarea.

Como ya lo hemos expresado, esta Legislatura no puede seguir repitiendo prácticas del pasado. Hoy la gente exige resultados, exige transparencia, y exige que el combate a la corrupción empiece desde adentro de cada órgano de poder, dependencia o entidad pública, ya sea estatal o municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

Albino Alfaro

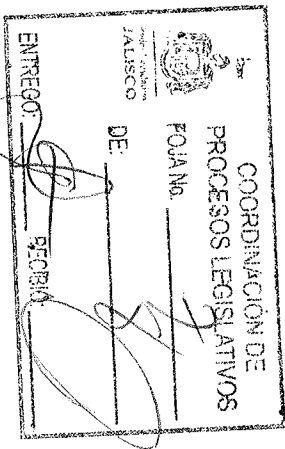
LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 35 Bis...

...
...
...





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

...
...
...
...
...

I. a la V...
VI...

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

El Auditor Superior durará en su cargo ocho años, sin posibilidad de reelección, y sólo podrá ser removido por las causas graves que señale la ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en esta Constitución;

VII. a la VIII...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2025.


DIPUTADO ALBERTO ALFARO GARCÍA.

